

VNIVERSIDAD D SALAMANCA

Vicerrectorado de **Transferencia,  
Innovación y Emprendimiento**



PROGRAMA BETA

---

Programa propio de transferencia  
para la creación de Empresas Basadas  
en Conocimiento (EBCs)

2ª EDICIÓN

## Contexto y justificación

La creación de Empresas Basadas en el Conocimiento (EBCs) constituye un pilar fundamental para la transferencia de conocimiento y la valorización de los resultados de la investigación universitaria. Estas iniciativas permiten transformar el conocimiento generado en la Universidad de Salamanca en soluciones concretas para la sociedad, fomentando la innovación, el desarrollo económico y la competitividad regional.

Sin embargo, el déficit en la creación de este tipo de empresas dentro del ecosistema de la USAL se debe a factores como, la escasa cultura emprendedora o la débil conexión con el sector empresarial. Este programa de ayudas busca superar dichas barreras, impulsando la creación de EBCs mediante un esquema de apoyo financiero e institucional.

Estas ayudas forman parte de los programas propios del Vicerrectorado de Transferencia, Innovación y Emprendimiento, y se enmarcan dentro de un conjunto de medidas estratégicas para estimular el desarrollo emprendedor y tecnológico en la Universidad de Salamanca.

## **BASES**

### **1. Objetivo y ámbito de aplicación**

- 1.1. El objetivo de estas ayudas es apoyar la constitución de EBCs promovidas por personal investigador de la Universidad de Salamanca, incentivando la comercialización de nuevos procesos, productos o servicios derivados de su actividad investigadora.
- 1.2. Estas ayudas están dirigidas a todos los ámbitos del conocimiento, siempre que las empresas basen su actividad en resultados de investigación o tecnologías desarrolladas en la USAL.

### **2. Beneficiarios**

- 2.1. Podrán optar a estas ayudas las iniciativas empresariales promovidas por personal docente e investigador (PDI) vinculado a la Universidad de Salamanca a título personal o a través de un Grupo de Transferencia de Conocimiento (GTC).
- 2.2. Se dará prioridad a aquellas propuestas que presenten un claro potencial de impacto económico, social o tecnológico, y que cuenten con resultados de investigación previamente protegidos o susceptibles de protección.

### **3. Plazo**

Las solicitudes podrán presentarse desde el 9 de enero de 2026 hasta el 30 de septiembre del 2026, según disponibilidad presupuestaria.

### **4. Cuantía y condiciones económicas de las ayudas**

- 4.1. Cada ayuda tendrá una cuantía máxima de 5.000 euros por proyecto empresarial.
- 4.2. El programa cuenta con una dotación económica de 20.000 euros. La dotación no asignada a fecha del cierre del plazo de solicitud anteriormente indicada, acrecerá la dotación del programa Alpha.

4.3. Las ayudas cubrirán exclusivamente los gastos elegibles descritos en el artículo 5, siempre que estén debidamente justificados y sean necesarios para la constitución y el desarrollo inicial de las empresas beneficiarias.

## 5. Objeto de las ayudas

5.1. Estas ayudas financiarán los siguientes gastos elegibles asociados a la creación de EBCs:

- Gastos notariales, registrales y de constitución de la empresa.
- Diseño y desarrollo de planes de negocio, estrategias comerciales y de transferencia.

De igual modo, se contará con el apoyo de servicios de la USAL para proporcionar servicios de asesoramiento especializado en la constitución y gestión empresarial o la elaboración de planes de negocio, estudios de mercado y análisis de viabilidad.

## 6. Requisitos de los solicitantes

6.1. Las solicitudes deberán estar lideradas por personal docente e investigador de la USAL, con vinculación permanente, que figure como promotor principal de la iniciativa empresarial.

6.2. No podrán acceder a las ayudas aquellas propuestas que:

- Presenten duplicidad de solicitudes en la misma convocatoria.
- Ya hayan recibido financiación incompatible para el mismo propósito.

## 7. Presentación de solicitudes

7.1. Las solicitudes se presentarán a través del procedimiento habilitado en la Sede Electrónica de la Universidad de Salamanca.

7.2. Las solicitudes deberán adjuntar los datos solicitados en el formulario normalizado creado a tal efecto, el cual se encontrará en la página web de dicho Vicerrectorado y una memoria explicativa en el modelo habilitado, que contenga, los puntos planteados en el punto 8.1.

- 7.3. En caso de incurrir en error subsanable en la presentación de las solicitudes se notificará al interesado para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles desde esta notificación, pueda proceder a la subsanación. De no cumplimentarse adecuadamente dentro de este plazo la solicitud será automáticamente desestimada.
- 7.4. Las solicitudes serán evaluadas en un máximo de dos meses desde la fecha de su presentación por la Comisión de Transferencia y Divulgación Científica, siéndole comunicado al solicitante la resolución motivada por parte del Vicerrectorado de Transferencia, Innovación y Emprendimiento.
- 7.5. En caso de no concesión, se otorgará un plazo al interesado/a para presentar alegaciones ante la Comisión de Transferencia y Divulgación Científica. La resolución de estas alegaciones se considerará como definitiva poniendo fin a la vía administrativa.

## 8. Criterios de valoración

- 8.1. Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión de Transferencia y Divulgación Científica según los siguientes criterios:
  - Innovación y base tecnológica del proyecto (hasta 20 puntos).
  - Viabilidad técnica, económica y comercial (hasta 20 puntos).
  - Impacto social, económico y regional (hasta 15 puntos).
  - Capacidad del equipo promotor (hasta 15 puntos).
  - Plan de transferencia y comercialización (hasta 20 puntos).
  - Cofinanciación externa (hasta 10 puntos).
- 8.2. Se concederán ayudas a las propuestas que obtengan una puntuación mínima de 60 puntos.

## 9. Obligaciones de los beneficiarios

- 9.1. Formalizar la constitución de la empresa en un plazo máximo de 6 meses desde la notificación de la concesión.
- 9.2. Participar en actividades de seguimiento, valorización y transferencia organizadas por la USAL.

9.3. Justificar el uso de la ayuda mediante la presentación de los documentos requeridos, incluyendo facturas y justificantes de pago.

## 10. Seguimiento evaluación

El Vicerrectorado de Transferencia, Innovación y Emprendimiento realizará un seguimiento periódico de los proyectos beneficiarios, evaluando su evolución y el impacto generado.

---

Este programa representa un compromiso estratégico de la Universidad de Salamanca con la promoción de un ecosistema emprendedor sólido y orientado a la transferencia de conocimiento.

